

A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Marzo 12 de 2020.  
(Del 16 de marzo a 30 de junio de 2020 términos suspendidos por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

  
Ángela María Mosquera V.  
Secretaria

República de Colombia Rama Judicial  Juzgado Promiscuo Municipal Calima El Darién- Valle	Auto interlocutorio No. 371 Proceso: Restitución Inmueble Arrendado Dte: Gustavo Hernando Beltrán Garzón Ddo: Harold Cardona y otra Radic. No. 2019-00156-00
---	--

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Calima El Darién, Valle del Cauca, ocho (08) de julio de dos mil doce (2012)

Ha solicitado en escrito que antecede el apoderado de la parte actora, coadyuvado por el poderdante y uno de los demandados, la terminación del proceso por haber sido restituido el bien objeto de este trámite por parte de los demandados, quienes igualmente cancelaron los cánones de arrendamiento adeudados así como las costas.-

En tal virtud que al encontrarse reunidos los requisitos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso, se decretara el desistimiento solicitada, con las consecuencias propias del mismo.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**1°. DECLÁRESE** terminado el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado propuesto por el señor Gustavo Hernando Beltrán Garzón en contra del señor Harold Cardona y la Señora Marcela Cardona.

**2°. ARCHÍVESE** el expediente, previa las anotaciones en los libros respectivos.

#### **NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 40  
de hoy 8 de julio de 2020, a las 8 A.M.

  

---

**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO**  
Secretaria